



VISTOS; el Memorando N° 000236-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000057-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000342-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal v de la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, proroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre del 2021, de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para los saldos de balance del Año Fiscal 2020, por lo cual el Ministerio de Cultura está autorizado, durante el Año Fiscal 2021, para incorporar y utilizar los saldos de balance del Año Fiscal 2020 provenientes del Programa Qhapaq Ñan, a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2013-MC, hasta por el monto de S/ 25 000 000,00 (veinticinco millones y 00/100 soles), para financiar prioritariamente acciones de conservación y protección del patrimonio arqueológico, histórico, material e inmaterial, y museos; así como, fomento al acceso a bienes y servicios culturales y al desarrollo de los pueblos indígenas u originarios y la población afroperuana, en el ámbito de las competencias de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020 -EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN;



Que, con el Memorando N° 000035-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración comunica los saldos de balance 2020, por fuente de financiamiento y Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Proveído N° 000633-2021-OT/MC, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, remite el Formato EP-1 “Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos” del ejercicio 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General; así como el cuadro denominado “saldo de balance 2020 – según estado de ejecución de presupuesto de ingresos y gastos – 2020”, donde se evidencia que el saldo de balance proveniente del Qhapaq Ñan en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados es por la suma de S/ 14 560 023,31 (Catorce millones quinientos sesenta mil veintitrés con 31/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 000236-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000057-2021-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto señala que se ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe que se requiere incorporar, en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de la incorporación de saldos de balance 2020 hasta por la suma de S/ 14 560 023,00 (Catorce millones quinientos sesenta mil veintitrés con 00/100 soles) para financiar actividades de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General al contarse con los saldos de balance suficientes en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes del Qhapaq Ñan y con la autorización legal dispuesta en el literal v de la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo; adjuntando para ello los Formatos N° 01 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático”;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 14 560 023,00 (Catorce millones quinientos sesentamil veintitrés con 00/100 soles), de acuerdo al detalle mostrado en los anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura